



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCIÓN No. (4171.010.21.0.92) DE 2019  
(Diciembre 26)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELIMITAN LAS ÁREAS DE DESARROLLO NARANJA (ADN) DEL CENTRO Y ANTIGUA LICORERA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL y la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO de la Alcaldía de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 179 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Extraordinario 516 de 2016, el Acuerdo Municipal 463 de 2019, en concordancia con la Ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que en el CONPES 3659 de 2010 se establecieron planes y programas para estimular la incubación y aceleración de las empresas de los sectores creativos y culturales. Así mismo, la financiación e internacionalización de estas empresas y el reconocimiento de su potencial para la creación de empleos de calidad y mejora de bienestar de los habitantes del país.

Que la Ley 1834 del 23 de mayo del 2017 tiene por objeto desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas y el artículo 5° establece las siete estrategias de gestión pública para la adecuada implementación de la Ley, entre las cuales se encuentra la de “Infraestructura”, según la cual “se desarrollará la infraestructura necesaria para que, en el marco de las competencias del Gobierno nacional y los Gobiernos locales, se privilegie la inversión en infraestructura física o infraestructura virtual, así como a su acceso inclusivo”.

Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 contempla en la línea B del Pacto X, denominada: “Colombia naranja: desarrollo del emprendimiento de base artística, creativa y tecnológica para la creación de nuevas industrias”, el objetivo de *“Impulsar las agendas creativas para municipios, ciudades y regiones, y el desarrollo de áreas de desarrollo naranja (ADN).”*

Las ADN serán espacios geográficos delimitados y reconocidos a través de instrumentos de ordenamiento territorial o decisiones administrativas de la entidad territorial, que tengan por objeto incentivar y fortalecer las actividades culturales y creativas previstas en el artículo 2 de la Ley 1834 de 2017. De igual modo, se determina que para el desarrollo de cada ADN, la autoridad competente podrá definir las actividades culturales y creativas a desarrollar, así como los beneficios normativos y tributarios respectivos.

Que la Ley 1955 de 2019, mediante la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, establece en el artículo 179 la definición de Áreas de Desarrollo Naranja (ADN), entendidas como *“los espacios geográficos que sean delimitados y reconocidos a través de instrumentos de ordenamiento territorial o decisiones administrativas de la entidad territorial, que tengan*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCIÓN No. (4171.010.21.0.92) DE 2019  
(Diciembre 26)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELIMITAN LAS ÁREAS DE DESARROLLO NARANJA (ADN) DEL CENTRO Y ANTIGUA LICORERA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"**

*por objeto incentivar y fortalecer las actividades culturales y creativas previstas en el artículo 2° de la Ley 1834 de 2017". (subrayado fuera de texto). Finalmente, el mismo artículo señala que "...En todo caso, las autoridades competentes deben establecer los procedimientos de identificación y registro de los beneficiarios, los procedimientos legales para su operación y los mecanismos de control y seguimiento pertinentes."*

Que el Municipio de Santiago Cali en el Plan de Desarrollo Municipal Acuerdo N° 396 de 2016 "Por el cual se adopta el plan de desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016 – 2019: Cali progresa contigo" desde el eje No 4 Cali Emprendedora y Pujante, establece metas y programas enfocados *en promover condiciones que permitan mejorar los niveles de empleo, trabajo decente y la generación de ingresos de los ciudadanos*, por medio de la promoción del desarrollo económico sostenido, que genere un contexto propicio para la inversión y reinversión de empresas, la competitividad y la innovación en los sectores productivos, mediante el fomento a la cultura emprendedora y empresarial, el impulso a los emprendimientos, las micros, pequeñas, medianas y las grandes empresas para generar mayor valor agregado, potenciando programas eficaces e innovadores de apoyo, fortalecimiento y desarrollo organizacional del tejido empresarial, acorde con sus características y vocaciones productivas.

Que de acuerdo con el artículo 79 del Decreto Extraordinario 516 de 2016, el Departamento Administrativo de Planeación tiene como función dirigir, coordinar y definir el modelo de ocupación de la Ciudad en sus dimensiones básicas de desarrollo, entre ellas la dimensión físico espacial. En este caso requisito indispensable para la promoción de espacios exentos de impuestos nacionales a las empresas y emprendimientos de la Economía Naranja en el territorio.

Que el artículo 159 del Decreto Extraordinario 516 de 2016 establece que la Secretaría de Desarrollo Económico es la entidad encargada de "Liderar la Política de Desarrollo Económico del Municipio de Santiago de Cali." De igual manera, de acuerdo con el numeral 6 del mismo artículo, es la entidad encargada de determinar las estrategias para estimular el emprendimiento y la consolidación de las empresas existentes.

Que el Acuerdo 463 de 2019 adopta "LA POLÍTICA PÚBLICA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE SANTIAGO DE CALI..." y establece en el artículo 10 la línea estratégica 2 en las que se consagran las acciones encaminadas a "Institucionalizar la gobernanza del ecosistema creativo, cultural y deportivo de la ciudad a través de la adecuación de la prestación de servicios institucionales y el desarrollo de competencias sectoriales."

A su vez, esta política señala en la acción 2.2.2 "Fortalecer la prestación de servicios institucionales para generar y fortalecer el desarrollo empresarial del sector de economía creativa, de la cultura y del deporte en sus diferentes etapas." Así mismo, establece que la Secretaría de Desarrollo Económico es la dependencia encargada de coordinar todas las acciones, políticas y programas por parte de la Administración para



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCIÓN No. (4171.010.21.0.92) DE 2019  
(Diciembre 26)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELIMITAN LAS ÁREAS DE DESARROLLO NARANJA (ADN) DEL CENTRO Y ANTIGUA LICORERA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

fomentar la competitividad de los sectores económicos de la ciudad.

Que en relación con lo anterior, el Acuerdo 393 de 2014 (Plan de Ordenamiento Territorial) a través de su artículo 13 establece la política de especialización y productividad económica, con la cual indica que la ciudad cuenta con una serie de centralidades que permiten fomentar el desarrollo económico de la ciudad. En el caso de los ADN que se plantean para Santiago de Cali, éstos se basan en las centralidades empresariales, industriales y que se encuentran asociadas a grandes equipamientos.

Que en virtud del trabajo realizado por el equipo de economía creativa y el acompañamiento del DAPM, se caracterizaron, perfilaron y priorizaron las potenciales zonas de Desarrollo Naranja con el objetivo territorializar las empresas, emprendimientos e industrias creativas de la ciudad. Para ello se realizó un análisis de los equipamientos, flujo de personas, empresas establecidas y potencialidades de las diferentes zonas de la ciudad, sus centralidades y usos de suelos.

De este análisis se identificó en la zona centro de la ciudad y la zona ubicada en la antigua licorera, dos puntos estratégicos que permiten la articulación de muchas de las actividades relacionadas con la economía naranja, permitiendo que ha futuro se entiendan como territorios capaces de cohesionar todas las actividades de producción y oferta de insumos, contando al tiempo con una localización óptima gracias a su cercanía a la oferta cultural, empresarial y educativa de la ciudad.

Que el objetivo de la presente delimitación busca generar economías de escala en los sectores creativos y culturales, los cuales ayuden a los procesos de renovación urbana del centro de la ciudad, a través del fomento de actividades culturales, festivales, ferias, nuevos emprendimientos intensivos en el uso de capital humano y capaces de responder a las necesidades de la cuarta revolución industrial.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico de Santiago de Cali definió que las actividades industriales, comerciales y de servicio que serán promovidas a través de la creación de los ADN, son aquellos que delimitó el Gobierno Nacional a través del numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario. Sin embargo, buscamos que en las zonas delimitadas se fomente de manera prioritaria las siguientes actividades:

- Actividades de edición.
- Actividades cinematográficas, de video producción de programas de televisión, grabación de sonido y edición de música.
- Actividades de programación, transmisión y/o difusión.
- Otras actividades profesionales, científicas y técnicas (Actividades especializadas en diseño y actividades de fotografía).
- Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento
- Actividades de publicidad.

N.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCIÓN No. (4171.010.21.0.92) DE 2019  
(Diciembre 26)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELIMITAN LAS ÁREAS DE DESARROLLO NARANJA (ADN) DEL CENTRO Y ANTIGUA LICORERA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

- Desarrollo de sistemas informáticos.
- Educación.

Lo anterior en armonía con los usos de suelos y centralidades establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial a través del el Acuerdo 393 de 2014. En tanto no generan una modificación a los usos de suelos allí consagrados.

Teniendo en cuenta las consideraciones antes expuestas, la Ciudad de Cali pretende impulsar la competitividad de la ciudad a través de las industrias creativas y culturales, como eje transformador y dinamizador del crecimiento económico de la ciudad, convirtiendo dos zonas de la ciudad en espacios propicios para la instalación de empresas y nuevos emprendimientos del sector.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARATORIA DEL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA (ADN) – CENTRO: Declárese el ADN-CENTRO, como una zona de actividad económica y creativa, que estimula la renovación urbana, el mejoramiento del área en que se localiza, el fortalecimiento del emprendimiento y el empleo basado en la creatividad, la innovación, la inclusión social y el acceso ciudadano la oferta cultural y creativa.

Artículo Segundo.- DECLARATORIA DEL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA (ADN) – ANTIGUA LICORERA: Declárese el ADN-ANTIGUA LICORERA, como una zona con el potencial de estimular la actividad económica y creativa, a su vez permitir la renovación urbana, el mejoramiento del área en que se localiza, el fortalecimiento del emprendimiento y el empleo basado en la creatividad, la innovación, la inclusión social y el acceso ciudadano la oferta cultural y creativa.

Artículo Tercero. OBJETIVO. El objetivo de la delimitación de los ADN consiste en articular el desarrollo territorial con las economías de escala que potencien las capacidades instaladas o potenciales de la comunidad y la hagan parte del proceso de renovación, a través del fortalecimiento de las instituciones culturales. Así mismo, pretende incentivar las empresas y emprendimientos para la generación de nuevos empleos incluyentes y diversos, los cuales están adscritos a la economía creativa.

Artículo Cuarto. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA (ADN) – CENTRO: El ADN-CENTRO se ubica en el Barrio la Merced, específicamente en la zona delimitada que inicia por la Calle quinta (Cl. 5), pasado por la Carrera 1 (Kr 1) hasta la Calle novena (Cl. 9), continúa por la Carrera Octava (Kr. 8), después sube por la Calle 8 (Cl. 8) y cierra por la Carrera 6 (Kr. 6).



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCIÓN No. (4171.010.21.0.92) DE 2019  
(Diciembre 26)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELIMITAN LAS ÁREAS DE DESARROLLO NARANJA (ADN) DEL CENTRO Y ANTIGUA LICORERA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”



### Leyenda

#### ADN CENTRO

##### Vocación Área de Actividad

- AREAS DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL NETA
- PERMANENCIA USO DE EQUIPAMIENTOS
- USOS ASOCIADOS A EQUIPAMIENTOS - LA MERCED
- USOS EMPRESARIALES
- USOS EMPRESARIALES - SAN PEDRO
- USOS EN CORREDORES ZONALES
- USOS PARA BIC NIVELES 1, 2 Y 3

4





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCIÓN No. (4171.010.21.0.92) DE 2019  
(Diciembre 26)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELIMITAN LAS ÁREAS DE DESARROLLO NARANJA  
(ADN) DEL CENTRO Y ANTIGUA LICORERA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE  
CALI”

**CARÁCTER CREATIVO:** Las siguientes actividades económicas, industriales y de servicios que desarrollen las empresas, organizaciones y proyectos que se ubiquen al interior de las dos Áreas de Desarrollo Naranja delimitadas por la presente resolución, tendrán los beneficios en los programas, convocatorias públicas, estímulos, incentivos fiscales y de otra índole que establezcan las autoridades competentes de la Alcaldía de Cali para fomentar la economía naranja en ambos espacios:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
3210	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos
5811	Edición de libros.
5820	Edición de programas de informática (software)
5911	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión
5912	Actividades de posproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión
5913	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios v comerciales de televisión
5914	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos
5920	Actividades de grabación de sonido y edición de música
6010	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora
6020	Actividades de programación v transmisión de televisión
6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
7220	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades
7410	Actividades especializadas de diseño
7420	Actividades de fotografía
9001	Creación literaria
9002	Creación musical
9003	Creación teatral
9004	Creación audiovisual
9005	Artes plásticas y visuales
9006	Actividades teatrales
9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo
9008	Otras actividades de espectáculos en vivo
9101	Actividades de bibliotecas y archivos
9102	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos
Actividades referentes al turismo cultural.	

Artículo Séptimo.- **POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES:** La Alcaldía de Santiago de Cali, en articulación con el sector privado y otras entidades públicas del orden departamental y nacional, adelantará programas, proyectos y acciones para el fortalecimiento de las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN): “Centro” y “La Licorera”, de manera que se conviertan en motores del desarrollo económico, social y cultural, se potencien las capacidades instaladas de la comunidad, se promueva la inversión



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCIÓN No. (4171.010.21.0.92) DE 2019  
(Diciembre 26)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELIMITAN LAS ÁREAS DE DESARROLLO NARANJA (ADN) DEL CENTRO Y ANTIGUA LICORERA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

extranjera y se desarrolle la integralidad de los ecosistemas creativos del municipio y la región. También se fomentará la creación de redes, nodos, clústeres creativos y otras formas de asociatividad y encadenamiento productivo, recogiendo muchas de las expresiones culturales, artísticas y de emprendimiento que hoy se expresan a lo largo del territorio Municipal. Adicionalmente, se promoverá la implementación de los mecanismos adecuados de gobernanza público – privada y gestión del espacio público

Parágrafo. Para el desarrollo de las políticas, estrategias y acciones de que trata el presente artículo, la alcaldía tendrá en cuenta a los residentes de la zona y a aquellos que realizan allí sus actividades culturales y creativas, para buscar un equilibrio con la inversión pública y privada que se atraiga.

Artículo Octavo.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

ANGÉLICA MARÍA MAYOLO OBREGÓN  
Secretaria  
Secretaría de Desarrollo Económico

ELENA LONDOÑO GÓMEZ  
Directora  
Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Elaboró: Sebastián Estrada – Contratista   
Karen González – Contratista   
Leydi Higidio – Asesora   
Ricardo Santacruz – Contratista

Revisó: Walter Asprilla – Contratista